

TEXTO Nº 12. DISCURSO DE LA DIPUTADA CLARA CAMPOAMOR.

Señores diputados: se está haciendo una constitución de tipo **democrático**, por un pueblo que tiene escrito como lema principal, en lo que yo llamo el arco del triunfo de su **República**, el respeto profundo a los principios democráticos [...] Yo no creo, no puedo creer, que la mujer sea un peligro para la República, porque yo he visto a la mujer reaccionar frente a la **Dictadura** y con la República [...]

Resolver lo que queráis, pero afrontando la responsabilidad de dar entrada a esa **mitad del género humano** en la política, para que la **política sea cosa de dos**, porque sólo hay una cosa que un sexo solo: alumbrar, las demás las hacemos todos en común, y no podéis venir aquí vosotros a legislar, a votar impuestos, a decir deberes, a legislar sobre la raza humana, sobre la mujer y sobre el hijo, aislados, fuera de nosotras [...]

Respecto a la serie de afirmaciones que se han hecho esta tarde contra el voto de la mujer, he de decir, con toda consideración, que no están apoyadas en la realidad [...] ¿quién protestó y se levantó en Zaragoza cuando la guerra de Cuba más que las mujeres? ¿Quién nutrió la manifestación pro responsabilidades del Ateneo, con motivo del desastre de Annual, más que las mujeres, que iban en mayor número que los hombres? [...]

No cometáis, señores diputados, ese error político de gravísimas consecuencias. Salváis a la República, ayudáis a la República atrayéndoos y sumándoos esa fuerza que espera ansiosa el momento de su redención.

Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes. Intervención de Clara Campoamor en las sesiones de 30 de septiembre y 1 de octubre 1931.

CLASIFICACIÓN

El presente texto corresponde a fragmentos de los discursos que pronunció la diputada Clara Campoamor durante las sesiones del Congreso de los Diputados en los que se estaba discutiendo el voto femenino en la nueva Constitución republicana.

Es por tanto una **fuentes histórica primaria**, de **naturaleza expositiva** en tanto que es un discurso pronunciado en Cortes y de **contenido político** al mencionar la importancia que tiene para un régimen democrático la concesión del voto a la mujer.

La autora **Clara Campoamor**, abogada de profesión, obtuvo el acta de diputada en las elecciones de junio de 1931 por el Partido Radical Republicano.

CONTEXTO HISTÓRICO Epígrafe 10.1 La proclamación de la República, Constitución de 1931 y bienio reformista, hay que incidir sobre todo en cómo se proclama la República, y en la Constitución de 1931 centrando el debate sobre el voto femenino.

Antecedentes y proclamación de la República – Gobierno provisional

La República se proclamó como consecuencia del descrédito que el régimen monárquico venía arrastrando desde la dictadura de Primo de Rivera. Las elecciones municipales convocadas el 12 de abril se habían convertido en un plebiscito sobre la Monarquía, y el resultado fue una amplia victoria de los candidatos de partidos republicanos y socialistas en las grandes ciudades. La oposición a la Monarquía se había fraguado en el Pacto de San Sebastián en 1930, donde se había creado un Comité Revolucionario formado por representantes republicanos de la derecha (Alcalá Zamora y Maura), el centro (Lerroux), la izquierda (Azaña), de socialistas (Largo Caballero, Prieto y Besteiro), contó con el apoyo de catalanistas y galleguistas. Los resultados de las

elecciones municipales convencieron al Rey a firmar su abdicación y el 14 de abril el Comité Revolucionario del Pacto de San Sebastián se convirtió en Gobierno provisional y proclamó en la Puerta del Sol de Madrid la Segunda República en medio del clamor popular.

ELECCIONES 1931 – CONSTITUCIÓN

El Gobierno provisional, con el fin de dotar al nuevo régimen de una adecuada base jurídica, convocó, en junio, **elecciones a Cortes constituyentes en junio de 1931**. De ellas salió triunfadora una coalición formada por republicanos y socialistas cuya primera tarea será la redacción de una nueva Constitución.

Estas Cortes, compuestas por una abrumadora mayoría republicano-socialista, reflejaban la gran popularidad del recién nacido régimen republicano. Esta constitución fue elaborada por una Comisión parlamentaria dirigida por el jurista Jiménez de Asúa (socialista moderado). La constitución, tras los debates parlamentarios en los que se fue debatiendo artículo por artículo, se aprobó el 9 de diciembre de 1931.

En esta constitución se querrán plasmar la base esencial del nuevo régimen republicano que expresara **los principios ideológicos de la izquierda burguesa** (democracia, laicismo, extensión de la cultura) que representaba Manuel Azaña, más **las aspiraciones de las clases trabajadoras** (reforma agraria, mejoras de las condiciones laborales) que representaba el PSOE, así como el intento de encajar las nuevas reclamaciones regionalistas y nacionalistas (estatutos) de los partidos catalanes.

La **oposición** se organizó en torno a partidos conservadores que adoptaron, al menos formalmente, la legalidad republicana representando la ideología tradicional conservadora, con base en la propiedad agraria y sobre todo de la Iglesia Católica, sectores ambos que vieron atacados sus privilegios.

Constitución de 1931

Esta nueva constitución republicana pretenderá articular el nuevo régimen republicano para dar satisfacción a los sectores políticos y sociales que la apoyan, y poner en marcha un programa modernizador y democratizador de España. Esto provocará grandes discusiones parlamentarias; fueron muy intensas, especialmente en lo referente a la “cuestión religiosa”, la educativa, y las correspondientes a la reforma agraria.

Mención especial, dada la naturaleza del texto que comentamos, tiene el tema de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y, en consecuencia, el referente al sufragio. En las Cortes únicamente había dos mujeres de un total de 465 diputados: Clara Campoamor (Partido Republicano Radical) y Victoria Kent (Partido Radical Republicano Socialista). En las elecciones parciales de octubre de 1931 ingresó Margarita Nelken (PSOE). De las tres, Clara Campoamor, abogada, fue la que más se implicó en la defensa de los derechos de la mujer y desempeñó un papel importante en el debate acerca del sufragio femenino. Gracias a su intervención se logró que el artículo 25 dijese “No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, ni las creencias religiosas” y el artículo 34 estableciese un sufragio universal pleno.

Sometida a votación el artículo 34 que establecía la equiparación de derechos electorales a hombres y mujeres mayores de veintitrés años, quedó aprobado el 1 de octubre de 1931 por

votación nominal, de los 470 escaños que componían la cámara se recogieron 161 votos a favor, 121 en contra y 188 abstenciones (40% votos). Votaron a favor el PSOE con la destacada excepción de Indalecio Prieto y sus seguidores, pequeños núcleos republicanos —catalanes, federales, progresistas, galleguistas— y la derecha. En contra lo hicieron Acción Republicana, el Partido Republicano Radical y el Partido Republicano Radical Socialista, (con la excepción de Clara Campoamor y otros cuatro diputados).

Bienio reformista

El gobierno que se configuró una vez aprobada la Constitución en diciembre de 1931 fue el resultado de las elecciones de junio de 1931 donde se plasmó esa mayoría de republicanos de izquierda y socialistas, siendo nombrado presidente del consejo de ministros Manuel Azaña. Para el cargo de Presidente de la República se designó a Niceto Alcalá Zamora.

Este gobierno desarrollara el programa de reformas con la intención de asentar la República. Una importante reforma agraria que culminará con la Ley de Reforma Agraria de 1932 (que contó con la oposición de la oligarquía terrateniente); una reforma militar que pretendía modernizar el ejército reduciendo el número de altos oficiales (que contó con la oposición de los sectores monárquicos y derechistas del Ejército); una reforma educativa; la separación de la Iglesia del Estado (con la oposición de los sectores más católicos de la sociedad), y permitir la articulación de autonomías regionales dentro del Estado (aprobación del Estatuto de autonomía para Cataluña en 1932).

La oposición de los sectores más conservadores que representaban al bloque de poder tradicional y del Ejército (Golpe de Sanjurjo de agosto de 1932), así como el descontento de los sectores más radicales de la izquierda obrera que veían insuficientes las reformas de la República determinaron la crisis final de 1933, por la que el presidente de la República disolvió las Cortes y convocó elecciones para noviembre de 1933.

Victoria de las derechas y bienio derechista

Esta fueron las primeras elecciones en las que participaron las mujeres e inevitablemente se les echó la culpa de la victoria de la derecha. Era este un razonamiento muy superficial. Aun aceptando que una parte del electorado femenino hubiera podido influir en el resultado favorable a las derechas de las elecciones de 1933, la victoria de las derechas fue producto de su mejor organización y unidad y por las disensiones y divisiones internas de las izquierdas (incluido el llamamiento de la CNT a la abstención).

Estas elecciones de 1933 las ganó la derecha que acudió unida en torno a las siglas de la CEDA de Gil Robles, junto con el centro republicano que lideraba Lerroux, iniciándose en **bienio radical-cedista**, con claro espíritu “contrarreformista” de toda la legislación republicana anterior, produciéndose el aumento de la tensión política que llevaría a la **revolución de octubre de 1934**. Los efectos de esta revolución, así como las tensiones políticas del gobierno radical-cedista (escándalos de corrupción entre otros) llevaron a la disolución de las Cortes y convocatoria de elecciones para febrero de 1936 que ganó el Frente Popular (coalición de izquierdas) frente al Frente Nacional (coalición de derechas) estando ya sembrada la semilla de la **Guerra Civil que estalló en julio de 1936**.

IDEAS PRINCIPALES

La idea principal que desarrolla Clara Campoamor en el documento **es argumentar los motivos por los cuales no se podía negar el voto a la mujer.**

Los fragmentos escogidos hacen referencia a las repuestas que Clara Campoamor hace ante intervenciones anteriores de diputados que estaban en contra; Victoria Kent se opuso no por la capacidad de la mujer sino por oportunidad de la República, dado que un sector importante de la izquierda consideraba la negativa influencia que la Iglesia Católica ejercería sobre las mujeres y en contra, por tanto, del ideal de progreso de la República; era más una cuestión de táctica política, por el mismo motivo que la derecha republicana apoyó el sufragio femenino más táctica política que convencimiento ideológico. Ante ello Clara Campoamor defiende que precisamente salvar a la República consiste en atraerse a la mitad del posible electorado.

Ante la cuestión de la poca presencia política de la mujer en la vida pública, la autora argumenta que la realidad es la contraria explicando cómo en los momentos de crisis que afectaron a la sociedad española como la guerra de Cuba (protestas de 1896 en Zaragoza), y la petición de responsabilidades por el desastre de Annual, han sido las mujeres las que han estado en primera de línea de las protestas dado que son sus hijos, sus maridos, sus hermanos los que morían en estas guerras.